

29 ENE 2018



Firma: *[Signature]* Hora: *13:00*

RESOLUCIÓN No. 002 - A -GG-EPMMOP

**EL GERENTE GENERAL (S) DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
-EPMMOP-**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República Ecuador incorpora entre las entidades del sector público a: "(...) 4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos*";

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.*

Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales(...);

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que: "*Las disposiciones de la presente Ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenecen al sector financiero y que actúan en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República*";

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que: "*Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.*";

PQ
29.01.2018

[Handwritten signature]

29 ENE. 2018

Que, el artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, con relación a la capacidad asociativa de las Empresas Públicas, dispone: *“Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República.”*

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: *“Inversiones en otros Emprendimientos.- Para ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades, las empresas públicas gozarán de capacidad asociativa, entendida ésta como la facultad empresarial para asociarse en consorcios, alianzas estratégicas, conformar empresas de economía mixta en socio con empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, constituir subsidiarias, adquirir acciones y/o participaciones en empresas nacionales y extranjeras y en general optar por cualquier otra figura asociativa que se considere pertinente conforme a lo dispuesto en los Arts. 315 y 316 de la Constitución de la República.”*

Las empresas públicas ecuatorianas podrán asociarse con empresas estatales de otros países, con compañías en las que otros Estados sean directa o indirectamente accionistas mayoritarios. En todos estos casos se requerirá que el Estado ecuatoriano o sus instituciones hayan suscrito convenios de acuerdo o cooperación, memorandos o cartas de intención o entendimiento.

En general los acuerdos asociativos e inversiones previstas en el inciso anterior deberán ser aprobados mediante resolución del Directorio en función de los justificativos técnicos, económicos y empresariales presentados mediante informe motivado y no requerirán de otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio para perfeccionar la asociación o inversiones, respectivamente.

Las inversiones financieras y en los emprendimientos en el exterior serán autorizadas por el respectivo Directorio de la Empresa Pública.”;

Que, el artículo 277 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: *“Los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía: garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación*

002-A
29 ENE. 2018

de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento”;

- Que,** la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, de conformidad con la Ordenanza Metropolitana No. 221, sancionada el 13 de agosto de 2007, resolución del Concejo Metropolitano No. C 0555, de 31 de julio de 2008; Ordenanza Metropolitana No. 282, sancionada el 16 de febrero de 2009, ha ejecutado la administración del Sistema de Estacionamientos de Quito, facultades y atribuciones que aún se mantienen, por lo que en consecuencia es competente para ejecutar las acciones necesarias para mejorar el desarrollo territorial, la conectividad y movilidad dentro del Distrito Metropolitano de Quito, con relación al Sistema de Estacionamientos de Quito;
- Que,** con Ordenanza Metropolitana No. 309 de 16 de abril del 2010, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas que sucedió jurídicamente a la EMMOP-Q, cuyo objeto principal es diseñar, planificar, construir, mantener, operar y en general, explotar la infraestructura de vías y espacio público; infraestructura para movilidad; infraestructura del sistema de transporte terrestre; espacio público destinado a estacionamientos; prestar servicios públicos a través de la infraestructura a su cargo; y, las demás actividades de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de movilidad y ejecución de obras públicas;
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 0170, aprobada el 22 de junio de 2017, se emitió la reforma al Capítulo XV del Título II del Libro Tercero del Código Municipal, referente al Régimen de funcionamiento del Sistema de Estacionamientos y Terminales Terrestres del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** el artículo 12 de la Ordenanza No. 0170, ibíd., dispone: *“Administración.- Los Estacionamientos de uso público y Terminales Terrestres que se encuentren ubicados en bienes sobre los cuales tiene dominio la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, serán administrados y operados por el órgano competente de la administración del Sistema de Estacionamientos de Quito, bajo el régimen de concesión, asociación o cualquier otro tipo de acto necesario para organizar, promover, contratar y operar el Sistema, exceptuándose aquellos actos que pudieran implicar transferencia de dominio de los bienes, para lo cual se requerirá autorización expresa del Concejo Metropolitano.”;*
- Que,** el artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 406, sancionada el 14 de junio de 2013, establece que luego del parágrafo 4 de la Sección Primera “Disposiciones generales” del Capítulo IX, “De las empresas metropolitanas” del Título II del Libro Primero del Código Municipal para el Distrito Metropolitana de

002-A
29 ENE. 2018

Quito, se agregue el "Parágrafo 5 Régimen de colaboración público privada y de la economía popular y solidaria de las empresas públicas metropolitanas", disposición que tiene por objeto regular y determinar las condiciones de colaboración público privada y de la economía popular y solidaria, para el desarrollo de un determinado proyecto, actividad o emprendimiento de interés público para el DMQ, ya sea que provenga de iniciativa propia de las empresas públicas metropolitanas o de proponentes externos; esto es, personas jurídicas distintas a ellas;

- Que,** el artículo 32 (Definición del procedimiento público de selección) de la Ordenanza Metropolitana No. 406, sancionada el 14 de junio de 2013, establece que: *"La máxima autoridad administrativa de la empresa pública metropolitana definirá, bajo su exclusiva responsabilidad, el procedimiento de selección de la contraparte asociativa, de entre los establecidos en la normativa nacional vigente, sujetándose al trámite de tales procedimientos en lo que fuere aplicable. En cuanto a las inhabilidades, se estará a lo dispuesto en el artículo 37 de la presente ordenanza."*
- Que,** el artículo 33 (Procedimiento público de selección) de la Ordenanza Metropolitana No. 406, sancionada el 14 de junio de 2013, determina que: *"La selección del interesado seguirá el procedimiento definido por la máxima autoridad administrativa (...)"*
- Que,** la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, en el giro específico de su creación, en atención a la normativa vigente y a su capacidad asociativa, entendida ésta, como la facultad empresarial para asociarse en consorcios, alianzas estratégicas, conformar empresas de economía mixta en socio con empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, ha considerado necesario implementar la ejecución de proyectos a través del mecanismo indicado, a fin de brindar el servicio de interés público al que se encuentra obligada la EPMMOP;
- Que,** con Resolución No. 3-D-Ext-17/11/17, de 17 de noviembre de 2017, el Directorio de la EPMMOP, resuelve expedir el *"Reglamento que regula el procedimiento para efectuar Modelos de Gestión Asociativo de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas"*, normativa en el que se establecen requisitos y procedimientos para la selección de socios públicos y privados, precautelando la legalidad y transparencia del proceso, así como las condiciones de participación de la empresa pública para establecer modelos de gestión asociativos de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente;
- Que,** el artículo 1 de la Resolución No. 3-D-Ext-17/11/17, de 17 de noviembre de 2017, determina que: *"La presente resolución tiene por objeto establecer los requisitos y procedimientos para la selección de socios públicos y privados, precautelando la legalidad y transparencia del proceso, así como las condiciones de participación de la empresa pública para establecer modelos de gestión asociativos de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente."*

002 - A
29 ENE. 2018

- Que,** el artículo 5 de la Resolución No. 3-D-Ext-17/11/17, de 17 de noviembre de 2017, determina que: *"El proceso de ejecución del contrato de asociación, será de responsabilidad exclusiva de la Gerencia General y de las Unidades que sean delegadas para su administración"*
- Que,** mediante oficio No. SM-0620-2016 de 22 de abril de 2016, el Secretario de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, respecto de la solicitud realizada por el representante del "Comité de Seguridad y Convivencia Rumipamba", en cuanto a la problemática del desorden y uso indiscriminado y abusivo del espacio público por parte de conductores en el sector, solicita al Gerente General de la EPMMOP, la información respectiva sobre la implementación del Sistema de Estacionamiento Tarifado Zona Azul, que en su momento ya fue aprobada por la Secretaría.
- Que,** con oficio No. SM-0685-2016 de 6 de mayo de 2016, el Secretario de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, solicitó a la EPMMOP, se le informe sobre el estado del proceso de modernización del Sistema Zona Azul;
- Que,** en sumilla inserta en memorando No. 790-GTE de 1 de junio de 2016, suscrito por el Gerente de Terminales y Estacionamientos, el Gerente General dispone al Gerente Comercial, establecer modalidad de Proceso Asociativo, para implementación de modernización del Sistema Zona Azul en coordinación con la Gerencia de Terminales y Estacionamientos;
- Que,** en memorando Nro. 1284-GC de 19 de diciembre de 2017 el Supervisor de Procesos de la Gerencia Comercial, adjunta el informe técnico del que se desprende el perfil del proyecto "IMPLEMENTACION, AUTOMATIZACION, OPERACION, Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA NUEVAS PLAZAS DE ESTACIONAMIENTOS ROTATIVOS TARIFADOS EN VÍA PÚBLICA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", elaborado a nivel de Pre factibilidad;
- Que,** la Directora de Promoción de Servicios de la Gerencia Comercial, a través de memorando Nro. 1285-2017 de 19 de diciembre de 2017, anexa el informe económico financiero, socio económico, valor por dinero e índice de elegibilidad del proyecto "IMPLEMENTACION, AUTOMATIZACION, OPERACION, Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA NUEVAS PLAZAS DE ESTACIONAMIENTOS ROTATIVOS TARIFADOS EN VÍA PÚBLICA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", para su ejecución mediante un proceso Asociativo, determinando la inversión, modelo financiero, recuperación de inversión y demás condiciones para su ejecución;

- Que,** a través de memorando Nro. 1320-GC-2017, de 20 de diciembre de 2017, la Directora de Proyectos Público Privados de la Gerencia Comercial, emite informe relacionado con las condiciones de estructuración del proyecto, recomendando efectuar el procedimiento establecido en dicho informe para ejecutar el proyecto mediante el mecanismo asociativo que sea recomendado en el Informe Legal de la Gerencia Jurídica de la EPMMOP;
- Que,** el señor Gerente Comercial de la EPMMOP, conforme se desprende del memorando Nro. 1321-GC de 21 de diciembre de 2017, ha sometido a consideración de la Gerencia General la propuesta del proyecto "IMPLEMENTACION, AUTOMATIZACION, OPERACION, Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA NUEVAS PLAZAS DE ESTACIONAMIENTOS ROTATIVOS TARIFADOS EN VÍA PÚBLICA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", determinando que éste cuenta con el análisis técnico, económico/financiero y los informes pertinentes para efectuar el proceso de selección del proponente privado para ejecutar el proyecto con inversión externa;
- Que,** la Gerencia Jurídica de la EPMMOP, en memorando Nro. 0028-GJ-EJ de 9 de enero de 2018, emite el informe jurídico en el que se concluye que, la EPMMOP puede asociarse con una empresa pública o privada a través de una alianza estratégica para ejecutar el proyecto "IMPLEMENTACION, AUTOMATIZACION, OPERACION, Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA NUEVAS PLAZAS DE ESTACIONAMIENTOS ROTATIVOS TARIFADOS EN VÍA PÚBLICA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", acorde con las disposiciones contenidas en los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Ordenanzas Metropolitanas 406, 170; y, en la Resolución No. 3-D-Ext-17/11/17 de 17 de noviembre de 2017;
- Que,** cumpliendo con el procedimiento establecido en la Resolución No. 3-D-Ext-17/11/17 de 17 de noviembre de 2017, mediante oficio No. SM-0089-2017 de 16 de enero de 2018, el Secretario de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, emite informe favorable al proyecto "IMPLEMENTACION, AUTOMATIZACION, OPERACION, Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA NUEVAS PLAZAS DE ESTACIONAMIENTOS ROTATIVOS TARIFADOS EN VÍA PÚBLICA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", para que se lo ejecute a través de una Alianza Estratégica;
- Que,** el señor Secretario General de Planificación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante oficio No. SGP-2018-044 de 17 de enero de 2018, respecto al proyecto de inversión de mejoramiento de la infraestructura de movilidad, emite informe favorable de planificación con el análisis programático del proyecto "IMPLEMENTACION, AUTOMATIZACION, OPERACION, Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA NUEVAS PLAZAS DE ESTACIONAMIENTOS ROTATIVOS TARIFADOS EN VÍA PÚBLICA EN EL

002-A
29 ENE. 2018

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, recomendando, de acuerdo con la normativa legal vigente, que el Directorio de la Empresa debe aprobar el Plan Operativo Anual 2018 con el producto antes señalado y la fuente de financiamiento;

Que, el Directorio de la EPMMOP en sesión del 18 de enero de 2018, luego de analizar la propuesta del proyecto “IMPLEMENTACION, AUTOMATIZACION, OPERACION, Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA NUEVAS PLAZAS DE ESTACIONAMIENTOS ROTATIVOS TARIFADOS EN VÍA PÚBLICA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, resolvió aprobar el modelo asociativo;

Que, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, en sesión de 2 de enero de 2018, resolvió designar al licenciado Carlos Armijos Del Hierro, en su calidad de Gerente General (S) de la EPMMOP, quien se posesionó de su cargo, mediante Acción de Personal No. 4 de 3 de enero de 2018; y,

EN EJERCICIO de las atribuciones señaladas en los considerandos.

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de selección del Socio Privado para constituir una Alianza Estratégica, de conformidad con las condiciones que se establezcan por la EPMMOP, mediante Concurso Público **No. EPMMOP-001-2017-AE**, para ejecutar el proyecto “IMPLEMENTACION, AUTOMATIZACION, OPERACION, Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA NUEVAS PLAZAS DE ESTACIONAMIENTOS ROTATIVOS TARIFADOS EN VÍA PÚBLICA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, con la inversión externa del 100%.

Art. 2.- Designar una Comisión Interdisciplinaria para llevar el proceso precontractual para la selección del Socio Privado, la que estará integrada por:

- Gerente General o su delegado quien presidirá el Comisión Interdisciplinaria;
- Gerente Comercial, quien haga sus veces o su delegado;
- Gerente Administrativo Financiero, quien haga sus veces o su delegado;
- Gerente de Terminales y Estacionamientos quien haga sus veces o su delegado;
- Gerente Jurídica, quien haga sus veces o su delegado, quien actuará con voz y sin voto.

002-A
29 ENE. 2018

La Comisión designará una Secretario/a, que será funcionario o servidor de la EPMMOP, el que levantará las actas de las sesiones de la Comisión y generará todos los documentos que sean dispuestos en las resoluciones respectivas de la Comisión.

Art. 3. Las funciones de la Comisión y procedimiento se encuentran determinadas en el memorando Nro. 089-GC del 25 de enero de 2018, suscrito por el Gerente Comercial de la EPMMOP, el que ha sido aprobado por la Gerencia General de esta Empresa, y que su observación será de cumplimiento obligatorio por los miembros de la Comisión designada en el artículo 2 precedente. Memorando Nro. 089-GC que forma parte integrante de esta Resolución en forma vinculante.

De todos los actos administrativos que ejecute la Comisión designada, la Secretaría de la Comisión levantará las actas, las que serán suscritas por todos sus miembros y Secretaria que certifica.

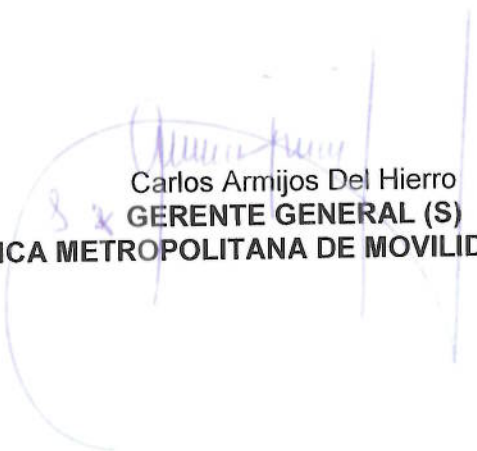
Art. 4.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Gerencia Comercial.

Art. 5.- Disponer que la Gerencia Administrativa Financiera, a través de la Unidad que corresponda en dicha Gerencia, publique a través del portal institucional de la EPMMOP, esta Resolución.

Art. 6.- La presente Resolución entrará en vigor a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE. -

Dado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a, 29 ENE. 2018


Carlos Armijos Del Hierro
GERENTE GENERAL (S)
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS


DCV/LG/PP